



Restringido. Para uso exclusivo
de las Representaciones

ALADI/CR/di 5199
Representación del Perú
30 de setiembre de 2021

FIRMAS HABILITADAS PARA EXPEDIR CERTIFICADOS DE ORIGEN

Cese de funcionarios

Montevideo, 29 de setiembre de 2021

N° 7-5-Z/35

La Representación Permanente del Perú ante la ALADI y MERCOSUR saluda muy atentamente a la Honorable Secretaría General de la ALADI y tiene a honra referirse a los formularios de acreditación y registro de firmas de los funcionarios de los países miembros autorizados para expedir certificados de Origen, que establece el artículo 13° de la Resolución 252 del Comité de Representantes de fecha 4 de agosto de 1999.

Sobre el particular, esta Representación Permanente pone en conocimiento de la Honorable Secretaría General de la ALADI, que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MICENTUR, ha inhabilitado la firma del señor Franz Rogers Alberto Chacón Gil, y de la señora Karen Karina Ramos Ayala, funcionarios de la Asociación de Exportadores del Perú (ADEX), para la emisión de Certificados de Origen en el marco de la ALADI.

La Representación Permanente del Perú ante la ALADI y MERCOSUR se vale de la ocasión para renovar a la Honorable Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

A la Honorable
Secretaría General de la ALADI
Presente

Nota de Secretaría:

De acuerdo con lo establecido por la Resolución 252, artículo decimotercero, del Comité de Representantes, la presente modificación comenzará a regir a los 15 días calendario luego que la Secretaría General la haya comunicado a las Representaciones Permanentes.

Vigente a partir del 15 de octubre de 2021

El régimen de origen del ACE 38 (Ch/Pe) establece plazos diferentes.